

040

SH- 5646 – 2026.

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 5361 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

CONTRA: SUCESIÓN ILIQUIDA DE ALVARO ACUÑA RIVEROS identificado en vida con C.C. 80.397.763.

EXPEDIENTE: LIQ-2018-63

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto 126 de 30 junio de 2026 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No.5361 DE FECHA 17 DICIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO en el portal Web del Municipio de Chía.

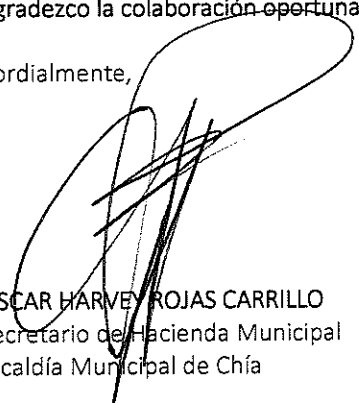
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Laura Sofía Villate - Contratista S.H.
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla - P.E.

Expediente LIQ-2018-63 Anexos: Aviso para publicación y RESOLUCIÓN No. 5361 DE FECHA 17 DICIEMBRE DE 2024– EXPEDIENTE LIQ 2018-63 SUCESIÓN ILIQUIDA DE ALVARO ACUÑA RIVEROS, identificado en vida con C.C. No 80.397.763 en UN (1) folio cada uno.

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ 2018-63

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso la determinación del valor de una obligación tributaria a favor del Municipio de Chía por concepto de impuesto Predial Unificado y Complementario, a la SUCESIÓN ILIQUIDA DE ALVARO ACUÑA RIVEROS identificado en vida con C.C. 80.397.763, contenido en la RESOLUCIÓN No. 5361 DE FECHA 17 DICIEMBRE DE 2024, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LIQUIDAR y establecer que el (la) Señor (a, os, as) **SUSECION ILIQUIDA DE ALVARO ACUÑA RIVEROS (Q.E.P.D)** con cédula de ciudadanía o NIT No 80.397.763, propietario y/o poseedor adeuda al Municipio la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.229.964) M/cte**, valor determinado al 06 de diciembre del 2024, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral 020000050153000, por la(s) vigencia(s) **2019, 2022, 2023 y 2024**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por correo certificado, correo electrónico al (los) propietario(s) y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **17 DIC 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Laura Sofía Villate - Contratista S.H.
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla- P.E
Expediente LIQ 2018-63



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

17 DIC 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO NO 536 DE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION
TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificada y adicionada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, y Resolución 6122 de 27 de diciembre de 2023, respectivamente, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 29 de Diciembre de 2016 y sus modificaciones, el Decreto Municipal 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el Procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) **SUSECION ILIQUIDA DE ALVARO ACUÑA RIVEROS (Q.E.P.D)** con cédula de ciudadanía o NIT No **80.397.763** y/o herederos indeterminados, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en **K 7A 3 68 MZ 5 CS 27** de la jurisdicción Municipal, identificado con la Cédula Catastral **020000050153000** e identificado con la Matricula Inmobiliaria N°**50N-20307991** de la oficina de instrumentos publicos de Bogota Zona Norte.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** de la(s) vigencia(s) **2019, 2022, 2023 y 2024**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que, por consiguiente, se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del **IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO** correspondiente a la(s) vigencia(s) **2019, 2022, 2023 y 2024**, **asciende** a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.229.964) M/cte**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Car	Total
2019	3,50	\$ 55.607.000	\$ 194.624	\$ 83.410	\$ 278.034
2022	3,50	\$ 60.763.000	\$ 212.670	\$ 91.144	\$ 303.814
2023	3,50	\$ 63.382.000	\$ 221.837	\$ 95.073	\$ 316.910
2024	3,50	\$ 66.241.000	\$ 231.844	\$ 99.362	\$ 331.206
				Total	\$ 1.229.964

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LIQUIDAR y establecer que el (la) Señor (a, os, as) **SUSECION ILIQUIDA DE ALVARO ACUÑA RIVEROS (Q.E.P.D)** con cédula de ciudadanía o NIT No **80.397.763**, propietario y/o poseedor adeuda al Municipio la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.229.964) M/cte**, valor determinado al 06 de diciembre del 2024, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **020000050153000**, por la(s) vigencia(s) **2019, 2022, 2023 y 2024**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por correo certificado, correo electrónico al (los) propietario(s) y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **17 DIC 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Elaboró y revisó: Laura Elena Palacios Naranjo - Abogada Contratista
EXP: LIQ2018 - 063